

D. Manuel Naveira Barrero en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. sociedad con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y CIF A-48265169, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2.083, libro 1.545, sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja 14.741, inscripción 1ª, a los efectos del procedimiento de inscripción por la Comisión Nacional de Mercado de Valores de las Condiciones Finales de Admisión de la emisión de Notas Estructuradas –Abril 08- de BBVA, S.A.,

CERTIFICA:

Que el contenido del fichero adjunto a la presente certificación se corresponde con el contenido del citado Condiciones Finales de Admisión, aprobado e inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 6 de mayo de 2008.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del fichero en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid a 7 de mayo de 2008.

Manuel Naveira Barrero
Director de Financiación Mayorista de BBVA, S.A.

CONDICIONES FINALES DE ADMISION

NOTAS ESTRUCTURADAS –ABRIL 08 AMPARADA EN EL FOLLETO DE BASE DE EMISION DE VALORES DE RENDA FIJA Y VALORES DE RENTA FIJA ESTRUCTURADOS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 22 DE MAYO DE 2007

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales de Admisión complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de mayo de 2007 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor, Documento de Registro inscrito en la CNMV el día 29 de junio de 2006.

AVISO A LOS INVERSORES POTENCIALES

Un inversor potencial de estos valores tiene que tener en cuenta que éstos se podrán cancelar automáticamente anualmente a la par si el precio de cierre de los dos Índices de Referencia subyacentes es igual o superior al 100% de su respectivo Valor Inicial.

En la Fecha de Vencimiento Final, en caso de no haberse producido una cancelación automática anticipada, los valores serán cancelados a la par en el caso de que el precio de cierre de los dos Índices de Referencia subyacentes sean iguales o superiores al 70% de sus respectivos Valores Iniciales. En caso contrario, si el precio de cierre de cualquiera de los dos Índices de Referencia subyacente fuera inferior al 70% de su respectivo Valor Inicial, los valores se amortizarán con un precio de amortización inferior al precio de emisión, que incluso podría ser igual a cero.

Por tanto, los inversores potenciales de estos valores tienen que tener en cuenta que son valores con un riesgo elevado, que pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido, y cuya amortización es sensible a los precios de los dos Índices de Referencia.

El precio de emisión por valor no es una expresión del valor de mercado y no implica que operaciones en el mercado no sean ejecutadas a precios superiores o inferiores a ese precio de emisión, bajo las mismas condiciones de mercado.

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y C.I.F. número A-48265169 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Manuel Naveira Barrero, actuando como Director de Gestión Financiación Mayorista de BBVA en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2007 y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante también BBVA, S.A.), con domicilio profesional en Paseo de La Castellana, 81, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales de Admisión.

D. Manuel Naveira Barrero declara que, a su entender, las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales de Admisión son conformes a la realidad y no omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

Emisor:	BBVA, S.A.
Naturaleza:	Valores de Renta Fija Estructurados
Denominación de los valores:	Notas Estructuradas –Abril 08-
ISIN asignado por la Agencia Nacional de Codificación:	ES0313211254
Divisa de la emisión:	euro
Importe nominal de la emisión:	2.000.000 euros.
Importe efectivo de la emisión:	2.000.000 euros.
Nominal por valor:	50.000 euros.
Número de valores:	40.
Precio de emisión por valor:	100,00% El precio de emisión por valor no es una expresión del valor de mercado y no implica que operaciones en el mercado sean ejecutadas a precios superiores

o inferiores a ese precio de emisión, bajo las mismas condiciones de mercado.

Efectivo por valor:	50.000,00 euros
Fecha de Emisión:	7 de abril de 2008
Fecha de Vencimiento Final:	7 de abril de 2011
Fecha de amortización anticipada:	La emisión no contempla opción de amortización anticipada ni por parte del emisor ni del tenedor de los valores.

Definiciones:

Índices de Referencia:

Dow Jones Euro Stoxx 50 Price Index (código de bloomberg “SX5E”): es un índice formado por los 50 valores de mayor capitalización de la Eurozona, el cual es publicado por STOXX Limited -incluyendo como tal a los agentes y sucesores de la misma-, sociedad participada por Deutsche Börse AG, Dow Jones and Company, Euronext París SA y Swiss Exchange SWX.

Standard and Poors 500 (código de bloomberg “SPX”): es un índice formado por 500 valores que cotizan en The New York Stock Exchange (NYSE), The American Stock Exchange (AMEX) y The National Association of Securities Dealers Automated Quotation National Market System (NASDAQ), el índice se pondera por la capitalización bursátil de sus precios.

Valor Inicial de los 2 Índices de Referencia:

Precio de cierre del 13 de marzo de 2008, esto es:

- para el SX5E 3.599,58; y
- para el SPX 1.315,48.

Valor Final de los 2 Índices de Referencia:

El Precio de Cierre de cada uno de los dos Indices de Referencia en las Fechas de Referencia Final.

Fechas de Referencia Final:

Conjuntamente el 31 de marzo de 2009 (**1ª Fecha de Referencia Final**) o el 31 de marzo de 2010 (**2ª Fecha de Referencia Final**).

Precios de Cierre:

El precio oficial de cierre de cada Índice de Referencia publicado diariamente por el promotor correspondiente.

Mercado:

Los principales mercados oficiales para la negociación de los valores que componen cada Índice de Referencia.

Día Hábil de Mercado:

Cualquier día en el que los Mercados estén abiertos para la negociación de valores.

Cancelación Automática:

La emisión se cancelará de manera automática con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final si en cualquiera de la Fechas de Referencia Final se cumple la Condición de Cancelación Automática descrita a continuación:

Condición de Cancelación Automática: Si el 31 de marzo de 2009 (1ª Fecha de Referencia Final) o el 31 de marzo de 2010 (2ª Fecha de Referencia Final) el Valor Final de cada uno de los 2 Índices de Referencia es superior o igual al 100% del Valor Inicial de los 2 Índices de Referencia, según las definiciones de estos términos contenidos en el apartado anterior.

Precio de Amortización por Cancelación Automática:

50.000 euros por valor

Fechas de Liquidación por Cancelación Automática:

- (i) Caso de verificarse la Condición de Cancelación Automática en la 1ª Fecha de

Referencia Final, esto es el 31 de marzo de 2009: 7 de abril de 2009

- (ii) Caso de verificarse la Condición de Cancelación Automática en la 2ª Fecha de Referencia Final, esto es el 31 de marzo de 2010: 7 de abril de 2010

A modo ilustrativo, se incluyen supuestos relativos a la posible evolución de los precios de los índices de referencia:

Fechas de Referencia	Precios de Cierre		Ratio Índice	Ratio Índice	Cancelación Automática	Reembolso por valor
	SXSE	SPX	SXSE	SPX		
13/Marzo/2008	3,599.58	1,315.48	1.00	1.00		
31/Marzo/2009	2,500.00	1,310.00	0.69	1.00	NO	N/A
31/Marzo/2009	3,600.00	1,320.00	1.00	1.00	SÍ	50,000
31/Marzo/2010	3,560.00	900.00	0.99	0.68	NO	N/A
31/Marzo/2010	3,610.00	1,325.00	1.00	1.01	SÍ	50,000

Precio de Reembolso a Fecha de Vencimiento Final:

Si no se hubiera verificado ningún supuesto de Cancelación Automática, la presente emisión se cancelará en la Fecha de Vencimiento Final, esto es el 7 de abril de 2011.

El Precio de Reembolso a Fecha de Vencimiento Final se determinará de la manera siguiente:

1.- Si el 31 de marzo de 2011 el Valor Final de los 2 Índices de Referencia es superior o igual al 70% del Valor Inicial de los 2 Índices de Referencia, según se definen anteriormente, el Precio de Reembolso a Fecha de Vencimiento Final de cada valor será de **56.375 euros** (12,75% TIR).

2.- Si el 31 de marzo de 2011 el Valor Final de cualquiera de los 2 Índices de Referencia es inferior al 70% de su correspondiente Valor Inicial, el Precio de Reembolso a Fecha de Vencimiento Final de cada valor será calculado por el Agente de Cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$50.000 \times \left(\frac{\text{ValorFinal}^*}{\text{ValorInicial}^*} \right) \text{ euros.}$$

Valor Inicial*:

El Valor Inicial del Índice de Referencia para el cual el ratio (Valor Final/Valor Inicial) sea menor.

Valor Final*:

El Valor Final del Índices de Referencia para el cual el ratio (Valor Final/Valor Inicial) sea menor.

A modo ilustrativo, se incluyen supuestos relativos a la posible evolución de los precios de los índices de referencia:

Fechas de Referencia	Precios de Cierre		Ratio Índice SX5E	Ratio Índice SPX	Reembolso por valor
	SX5E	SPX			
13/Marzo/2008	3,599.58	1,315.48	1.00	1.00	
31/Marzo/2011	2,900.00	800.00	0.81	0.61	30,407
31/Marzo/2011	3,600.00	1,320.00	1.00	1.00	56,375

Para el caso de un precio de reembolso de 30,407 euros por valor la TIR resultante es $-5,56\%$, incluyendo cupones

En el peor escenario, esto es, que el Valor Final de uno cualquiera de los Índices de Referencia fuera igual a cero, el precio de reembolso por valor sería cero.

Cupón:

Los valores pagarán un cupón fijo que dependerá de la evolución de los 2 Índices de Referencia:

(i) Si en la 1ª Fecha de Referencia Final -31 de marzo de 2009- el Valor Final de cada uno de los 2 Índices de Referencia es superior o igual al 70% del Valor Inicial de los 2 Índices de Referencia, los valores devengarán un cupón de 6.375 euros por valor pagaderos el 7 de abril de 2009.

Si en 1ª Fecha de Referencia Final -31 de marzo de 2009- el Valor Final de cualquiera de los 2 Índices de Referencia es inferior al 70% de su correspondiente Valor Inicial, los valores no devengarán cupón alguno el 7 de abril de 2009.

(ii) Si en la 2ª Fecha de Referencia Final -31 de marzo de 2010- el Valor Final de cada uno de los 2 Índices de Referencia es superior o igual al 70% del Valor Inicial de los 2 Indices de Referencia, los valores devengarán un cupón de 6.375 euros por valor pagaderos el 7 de abril de 2010.

Si en 2ª Fecha de Referencia Final -31 de marzo de 2010- el Valor Final de cualquiera de los 2 Índices de Referencia es inferior al 70% de su correspondiente Valor Inicial, los valores no devengarán cupón alguno el 7 de abril de 2010.

Si cualquiera de dichas fechas de pago de los cupones, esto es el 7 de abril de 2009 y el 7 de abril de 2010, fuese un día inhábil (aquel en el que no esté en funcionamiento el sistema TARGET) la fecha de pago del cupón en cuestión se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior **no** repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes.

Se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

A modo ilustrativo, se incluyen supuestos relativos a la posible evolución de los precios de los índices de referencia:

Fechas de Referencia	Precios de Cierre		Ratio Índice		Cupón	Reembolso por valor
	SX5E	SPX	SX5E	SPX		
13/Marzo/2008	3,599.58	1,315.48	1.00	1.00	-	-
31/Marzo/2009	2,500.00	1,310.00	0.69	1.00	NO	0
31/Marzo/2009	3,600.00	1,320.00	1.00	1.00	SÍ	6,375
31/Marzo/2010	3,560.00	900.00	0.99	0.68	NO	0
31/Marzo/2010	3,610.00	1,325.00	1.00	1.01	SÍ	6,375

En virtud del presente bono estructurado el Inversor suscribe un bono que incorpora una estructura financiera para las amortizaciones

anticipadas y para el pago de intereses. Esta estructura financiera se puede entender como la de un valor cuyos intereses implícitos se utilizan para la compra de cinco opciones binarias cuyo subyacente son conjuntamente los 2 Índices de Referencia y la venta de una opción de venta sobre los mismos índices. Así, en virtud del presente bono, el Inversor suscribe unos valores que incorporan los siguientes componentes no segregables, y el rendimiento que obtendrá el Inversor no procederá de la suma, sino de la síntesis de estos distintos componentes no segregables:

- a) Primera Opción (opción de cancelación): una opción binaria comprada sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento la 1ª Fecha de Referencia Final y precio de ejercicio de la opción igual al 100% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia (“Strike”). La opción sólo se ejercerá si para cada uno de los dos Índices de Referencia el precio de cierre en la 1ª Fecha de Referencia Final es igual o superior a su respectivo Strike. En caso de ejercicio de la opción los valores se cancelarán automáticamente y se desactivarán el resto de opciones del bono con vencimiento superior a esta opción, dándose éste por amortizado. En caso de no ejercerse la opción, el bono continuará vigente.
- b) Segunda Opción (opción de cancelación): una opción binaria comprada sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento la 2ª Fecha de Referencia Final y precio de ejercicio de la opción igual al 100% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia (“Strike”). La opción sólo se ejercerá si para cada uno de los dos Índices de Referencia el precio de cierre en la 2ª Fecha de Referencia Final es igual o superior a su respectivo Strike. En caso de ejercicio de la opción los valores se cancelarán automáticamente y se desactivarán el resto de opciones del bono con vencimiento superior, dándose éste por

amortizado. En caso de no ejercerse la opción, el bono continuará vigente.

- c) Tercera Opción: una opción binaria comprada sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento la 1ª Fecha de Referencia Final y precio de ejercicio de la opción igual al 70% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia. La opción sólo se ejercerá si para cada uno de los dos Índices de Referencia el precio de cierre en la 1ª Fecha de Referencia Final es igual o superior al 70% de su respectivo Valor Inicial. En caso de ejercicio de la opción se obtendrá una TIR de 12.75% (6.375 euros por valor).
- d) Cuarta Opción: una opción binaria comprada sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento la 2ª Fecha de Referencia Final y precio de ejercicio de la opción igual al 70% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia. La opción sólo se ejercerá si para cada uno de los dos Índices de Referencia el precio de cierre en la 2ª Fecha de Referencia Final es igual o superior al 70% de su respectivo Valor Inicial. En caso de ejercicio de la opción se obtendrá una TIR de 12.75% (6.375 euros por valor).
- e) Quinta Opción: una opción binaria comprada sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2011 y precio de ejercicio de la opción igual al 70% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia. La opción sólo se ejercerá si para cada uno de los dos Índices de Referencia el precio de cierre 31 de marzo de 2011 es igual o superior al 70% de su respectivo Valor Inicial. En caso de ejercicio de la opción se obtendrá una TIR de 12.75% (6.375 euros por valor).
- f) Sexta Opción: una opción de venta (“opción put”) knock-in vendida sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento el 31

de marzo de 2011 y precio de ejercicio de la opción igual al 100% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia. La opción se activará sólo si el precio de cierre de alguno de los dos Índices de Referencia el día 31 de marzo de 2011 es inferior al 70% de su respectivo Valor Inicial. En caso de estar activada, la opción se ejercerá y el inversor perderá un importe por valor igual a:

$$50.000 \times \left(1 - \frac{\text{ValorFinal}^*}{\text{ValorInicial}^*} \right) \text{ euros.}$$

que se sustraerá de la devolución de su Importe Nominal.

El valor estimado por el Emisor de las primas de las opciones descritas anteriormente es de un 15,46% de las opciones compradas y de un 9,83% de la opción vendida (es decir, por cada valor de 50.000 euros, la prima neta sería de 2.815 euros). Estas primas se repercuten en su totalidad al inversor de las notas, a través del Precio de emisión de los valores.

Base de cálculo de los cupones:	No aplica
Admisión a cotización de los valores:	La sociedad emisora se compromete a que los valores de la presente emisión estén admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija dentro de los 30 días siguientes a contar desde la fecha de cierre del periodo e suscripción.
Forma de representación de los valores:	Anotaciones en cuenta.
Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta:	Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).
Sistema de Compensación y	

Liquidación: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

3.- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

Colectivo de potenciales inversores: La emisión ha ido dirigida exclusivamente a un solo inversor cualificado.

Periodo de suscripción: Desde las 10:00 horas hasta las 12:00 horas del día 7 de abril de 2008.

Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la entidad colocadora.

Procedimiento de adjudicación y colocación: Ha sido colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, por que no se produjesen tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tuvieran características similares.

Fecha de Desembolso: 7 de abril de 2008

Entidades Directoras: N/A

Entidades Aseguradoras: N/A

Entidad Colocadora: BBVA, S.A..

Entidades Coordinadoras: N/A

Entidades de Contrapartida: N/A

Representación de los inversores: Con fecha 3 de abril de 2008 se constituyó el Sindicato de Obligacionistas, nombrándose Comisario provisional del mismo a D^a Luisa Forcada Martínez, quien aceptó.

Se incluyen seguidamente los Estatutos del Sindicato:

REGLAMENTO DEL SINDICATO

CAPITULO I

Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo I. Constitución.- Quedará constituido el Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Notas Estructuradas –Abril 08-, entre los adquirientes de la misma una vez se hayan practicado las correspondientes anotaciones.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los obligacionistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Paseo de la Castellana, 81, 28046 –MADRID-.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sus obligaciones ante los Obligacionistas.

CAPITULO II

Artículo V. Asamblea General de Obligacionistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de Obligacionistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Obligacionista. Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Obligacionistas en la misma forma establecida anteriormente.

Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Obligacionistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de los bonos podrán delegar su representación en otra persona, sea Obligacionista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Obligacionistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y éstos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante su publicación en un medio de difusión nacional con una antelación mínima de 30 días. Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Obligacionistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IV. Derecho de asistencia – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Obligacionistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Obligacionista el

ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Obligacionista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Obligacionistas para ejercitar las acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad el Obligacionista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

No obstante lo anterior, en caso de designarse Comisario sustituto, éste le suplirá en los citados casos de enfermedad o ausencia.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Obligacionistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Obligacionistas – La suscripción o posesión de las obligaciones implica para cada Obligacionista la ratificación plena del contrato de emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por los bonos emitidos.

Artículo XVI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora.

Comisiones y gastos para el suscriptor:

Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.

TIR del Tomador:

Dado el tipo de emisión no es posible calcular a priori una TIR definitiva. No obstante, en el apartado “Precio de Reembolso a Fecha de Vencimiento Final” se explican dos ejemplos de cálculo de TIR.

Gastos estimados de emisión y admisión:

633 euros (incluye gastos de admisión en AIAF, gastos Iberclear, gastos notariales y prorrata gastos elaboración Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados).

TIR del Emisor:

Dado el tipo de emisión no es posible calcular a priori una TIR definitiva.

Agente de pagos:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

Calendario relevante para el Pago de los flujos establecidos en la emisión:

TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

4.- ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 18 de marzo de 2006 y 16 de marzo de 2007 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2007. Certificaciones de estos acuerdos fueron aportadas a CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base que ampara la presente emisión, las cuales se incorporan por referencia a este documento de Condiciones Finales de admisión.

5.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF , según se establece en el apartado 6.1 del Folleto de Base. La sociedad emisora se compromete a que estos valores estén admitidos a cotización dentro de los 30 días siguientes a contar desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Madrid, 30 de abril de 2008

Manuel Naveira Barrero
Director de Gestión Financiación Mayorista

CONDICIONES FINALES DE ADMISION

NOTAS ESTRUCTURADAS –ABRIL 08 AMPARADA EN EL FOLLETO DE BASE DE EMISION DE VALORES DE RENTA FIJA Y VALORES DE RENTA FIJA ESTRUCTURADOS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 22 DE MAYO DE 2007

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales de Admisión complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de mayo de 2007 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor, Documento de Registro inscrito en la CNMV el día 29 de junio de 2006.

AVISO A LOS INVERSORES POTENCIALES

Un inversor potencial de estos valores tiene que tener en cuenta que éstos se podrán cancelar automáticamente anualmente a la par si el precio de cierre de los dos Índices de Referencia subyacentes es igual o superior al 100% de su respectivo Valor Inicial.

En la Fecha de Vencimiento Final, en caso de no haberse producido una cancelación automática anticipada, los valores serán cancelados a la par en el caso de que el precio de cierre de los dos Índices de Referencia subyacentes sean iguales o superiores al 70% de sus respectivos Valores Iniciales. En caso contrario, si el precio de cierre de cualquiera de los dos Índices de Referencia subyacente fuera inferior al 70% de su respectivo Valor Inicial, los valores se amortizarán con un precio de amortización inferior al precio de emisión, que incluso podría ser igual a cero.

Por tanto, los inversores potenciales de estos valores tienen que tener en cuenta que son valores con un riesgo elevado, que pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido, y cuya amortización es sensible a los precios de los dos Índices de Referencia.

El precio de emisión por valor no es una expresión del valor de mercado y no implica que operaciones en el mercado no sean ejecutadas a precios superiores o inferiores a ese precio de emisión, bajo las mismas condiciones de mercado.

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y C.I.F. número A-48265169 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Manuel Naveira Barrero, actuando como Director de Gestión Financiación Mayorista de BBVA en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2007 y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante también BBVA, S.A.), con domicilio profesional en Paseo de La Castellana, 81, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales de Admisión.

D. Manuel Naveira Barrero declara que, a su entender, las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales de Admisión son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

Emisor:	BBVA, S.A.
Naturaleza:	Valores de Renta Fija Estructurados
Denominación de los valores:	Notas Estructuradas –Abril 08-
ISIN asignado por la Agencia Nacional de Codificación:	ES0313211254
Divisa de la emisión:	euro
Importe nominal de la emisión:	2.000.000 euros.
Importe efectivo de la emisión:	2.000.000 euros.
Nominal por valor:	50.000 euros.
Número de valores:	40.
Precio de emisión por valor:	100,00% El precio de emisión por valor no es una expresión del valor de mercado y no implica que operaciones en el mercado sean ejecutadas a precios superiores

o inferiores a ese precio de emisión, bajo las mismas condiciones de mercado.

Efectivo por valor:	50.000,00 euros
Fecha de Emisión:	7 de abril de 2008
Fecha de Vencimiento Final:	7 de abril de 2011
Fecha de amortización anticipada:	La emisión no contempla opción de amortización anticipada ni por parte del emisor ni del tenedor de los valores.

Definiciones:

Índices de Referencia:

Dow Jones Euro Stoxx 50 Price Index (código de bloomberg “SX5E”): es un índice formado por los 50 valores de mayor capitalización de la Eurozona, el cual es publicado por STOXX Limited -incluyendo como tal a los agentes y sucesores de la misma-, sociedad participada por Deutsche Börse AG, Dow Jones and Company, Euronext París SA y Swiss Exchange SWX.

Standard and Poors 500 (código de bloomberg “SPX”): es un índice formado por 500 valores que cotizan en The New York Stock Exchange (NYSE), The American Stock Exchange (AMEX) y The National Association of Securities Dealers Automated Quotation National Market System (NASDAQ), el índice se pondera por la capitalización bursátil de sus precios.

Valor Inicial de los 2 Índices de Referencia:

Precio de cierre del 13 de marzo de 2008, esto es:

- para el SX5E 3.599,58; y
- para el SPX 1.315,48.

Valor Final de los 2 Índices de Referencia:

El Precio de Cierre de cada uno de los dos Indices de Referencia en las Fechas de Referencia Final.

Fechas de Referencia Final:

Conjuntamente el 31 de marzo de 2009 (**1ª Fecha de Referencia Final**) o el 31 de marzo de 2010 (**2ª Fecha de Referencia Final**).

Precios de Cierre:

El precio oficial de cierre de cada Índice de Referencia publicado diariamente por el promotor correspondiente.

Mercado:

Los principales mercados oficiales para la negociación de los valores que componen cada Índice de Referencia.

Día Hábil de Mercado:

Cualquier día en el que los Mercados estén abiertos para la negociación de valores.

Cancelación Automática:

La emisión se cancelará de manera automática con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final si en cualquiera de la Fechas de Referencia Final se cumple la Condición de Cancelación Automática descrita a continuación:

Condición de Cancelación Automática: Si el 31 de marzo de 2009 (1ª Fecha de Referencia Final) o el 31 de marzo de 2010 (2ª Fecha de Referencia Final) el Valor Final de cada uno de los 2 Índices de Referencia es superior o igual al 100% del Valor Inicial de los 2 Índices de Referencia, según las definiciones de estos términos contenidos en el apartado anterior.

Precio de Amortización por Cancelación Automática:

50.000 euros por valor

Fechas de Liquidación por Cancelación Automática:

- (i) Caso de verificarse la Condición de Cancelación Automática en la 1ª Fecha de

Referencia Final, esto es el 31 de marzo de 2009: 7 de abril de 2009

- (ii) Caso de verificarse la Condición de Cancelación Automática en la 2ª Fecha de Referencia Final, esto es el 31 de marzo de 2010: 7 de abril de 2010

A modo ilustrativo, se incluyen supuestos relativos a la posible evolución de los precios de los índices de referencia:

Fechas de Referencia	Precios de Cierre		Ratio Índice	Ratio Índice	Cancelación Automática	Reembolso por valor
	SXSE	SPX	SXSE	SPX		
13/Marzo/2008	3,599.58	1,315.48	1.00	1.00		
31/Marzo/2009	2,500.00	1,310.00	0.69	1.00	NO	N/A
31/Marzo/2009	3,600.00	1,320.00	1.00	1.00	SÍ	50,000
31/Marzo/2010	3,560.00	900.00	0.99	0.68	NO	N/A
31/Marzo/2010	3,610.00	1,325.00	1.00	1.01	SÍ	50,000

Precio de Reembolso a Fecha de Vencimiento Final:

Si no se hubiera verificado ningún supuesto de Cancelación Automática, la presente emisión se cancelará en la Fecha de Vencimiento Final, esto es el 7 de abril de 2011.

El Precio de Reembolso a Fecha de Vencimiento Final se determinará de la manera siguiente:

1.- Si el 31 de marzo de 2011 el Valor Final de los 2 Índices de Referencia es superior o igual al 70% del Valor Inicial de los 2 Índices de Referencia, según se definen anteriormente, el Precio de Reembolso a Fecha de Vencimiento Final de cada valor será de **56.375 euros** (12,75% TIR).

2.- Si el 31 de marzo de 2011 el Valor Final de cualquiera de los 2 Índices de Referencia es inferior al 70% de su correspondiente Valor Inicial, el Precio de Reembolso a Fecha de Vencimiento Final de cada valor será calculado por el Agente de Cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$50.000 \times \left(\frac{\text{ValorFinal}^*}{\text{ValorInicial}^*} \right) \text{ euros.}$$

Valor Inicial*:

El Valor Inicial del Índice de Referencia para el cual el ratio (Valor Final/Valor Inicial) sea menor.

Valor Final*:

El Valor Final del Índices de Referencia para el cual el ratio (Valor Final/Valor Inicial) sea menor.

A modo ilustrativo, se incluyen supuestos relativos a la posible evolución de los precios de los índices de referencia:

Fechas de Referencia	Precios de Cierre		Ratio Índice SX5E	Ratio Índice SPX	Reembolso por valor
	SX5E	SPX			
13/Marzo/2008	3,599.58	1,315.48	1.00	1.00	
31/Marzo/2011	2,900.00	800.00	0.81	0.61	30,407
31/Marzo/2011	3,600.00	1,320.00	1.00	1.00	56,375

Para el caso de un precio de reembolso de 30,407 euros por valor la TIR resultante es $-5,56\%$, incluyendo cupones

En el peor escenario, esto es, que el Valor Final de uno cualquiera de los Índices de Referencia fuera igual a cero, el precio de reembolso por valor sería cero.

Cupón:

Los valores pagarán un cupón fijo que dependerá de la evolución de los 2 Índices de Referencia:

(i) Si en la 1ª Fecha de Referencia Final -31 de marzo de 2009- el Valor Final de cada uno de los 2 Índices de Referencia es superior o igual al 70% del Valor Inicial de los 2 Índices de Referencia, los valores devengarán un cupón de 6.375 euros por valor pagaderos el 7 de abril de 2009.

Si en 1ª Fecha de Referencia Final -31 de marzo de 2009- el Valor Final de cualquiera de los 2 Índices de Referencia es inferior al 70% de su correspondiente Valor Inicial, los valores no devengarán cupón alguno el 7 de abril de 2009.

(ii) Si en la 2ª Fecha de Referencia Final -31 de marzo de 2010- el Valor Final de cada uno de los 2 Índices de Referencia es superior o igual al 70% del Valor Inicial de los 2 Indices de Referencia, los valores devengarán un cupón de 6.375 euros por valor pagaderos el 7 de abril de 2010.

Si en 2ª Fecha de Referencia Final -31 de marzo de 2010- el Valor Final de cualquiera de los 2 Índices de Referencia es inferior al 70% de su correspondiente Valor Inicial, los valores no devengarán cupón alguno el 7 de abril de 2010.

Si cualquiera de dichas fechas de pago de los cupones, esto es el 7 de abril de 2009 y el 7 de abril de 2010, fuese un día inhábil (aquel en el que no esté en funcionamiento el sistema TARGET) la fecha de pago del cupón en cuestión se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior **no** repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes.

Se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

A modo ilustrativo, se incluyen supuestos relativos a la posible evolución de los precios de los índices de referencia:

Fechas de Referencia	Precios de Cierre		Ratio Índice		Cupón	Reembolso por valor
	SX5E	SPX	SX5E	SPX		
13/Marzo/2008	3,599.58	1,315.48	1.00	1.00	-	-
31/Marzo/2009	2,500.00	1,310.00	0.69	1.00	NO	0
31/Marzo/2009	3,600.00	1,320.00	1.00	1.00	SÍ	6,375
31/Marzo/2010	3,560.00	900.00	0.99	0.68	NO	0
31/Marzo/2010	3,610.00	1,325.00	1.00	1.01	SÍ	6,375

En virtud del presente bono estructurado el Inversor suscribe un bono que incorpora una estructura financiera para las amortizaciones

anticipadas y para el pago de intereses. Esta estructura financiera se puede entender como la de un valor cuyos intereses implícitos se utilizan para la compra de cinco opciones binarias cuyo subyacente son conjuntamente los 2 Índices de Referencia y la venta de una opción de venta sobre los mismos índices. Así, en virtud del presente bono, el Inversor suscribe unos valores que incorporan los siguientes componentes no segregables, y el rendimiento que obtendrá el Inversor no procederá de la suma, sino de la síntesis de estos distintos componentes no segregables:

- a) Primera Opción (opción de cancelación): una opción binaria comprada sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento la 1ª Fecha de Referencia Final y precio de ejercicio de la opción igual al 100% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia (“Strike”). La opción sólo se ejercerá si para cada uno de los dos Índices de Referencia el precio de cierre en la 1ª Fecha de Referencia Final es igual o superior a su respectivo Strike. En caso de ejercicio de la opción los valores se cancelarán automáticamente y se desactivarán el resto de opciones del bono con vencimiento superior a esta opción, dándose éste por amortizado. En caso de no ejercerse la opción, el bono continuará vigente.
- b) Segunda Opción (opción de cancelación): una opción binaria comprada sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento la 2ª Fecha de Referencia Final y precio de ejercicio de la opción igual al 100% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia (“Strike”). La opción sólo se ejercerá si para cada uno de los dos Índices de Referencia el precio de cierre en la 2ª Fecha de Referencia Final es igual o superior a su respectivo Strike. En caso de ejercicio de la opción los valores se cancelarán automáticamente y se desactivarán el resto de opciones del bono con vencimiento superior, dándose éste por

amortizado. En caso de no ejercerse la opción, el bono continuará vigente.

- c) Tercera Opción: una opción binaria comprada sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento la 1ª Fecha de Referencia Final y precio de ejercicio de la opción igual al 70% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia. La opción sólo se ejercerá si para cada uno de los dos Índices de Referencia el precio de cierre en la 1ª Fecha de Referencia Final es igual o superior al 70% de su respectivo Valor Inicial. En caso de ejercicio de la opción se obtendrá una TIR de 12.75% (6.375 euros por valor).
- d) Cuarta Opción: una opción binaria comprada sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento la 2ª Fecha de Referencia Final y precio de ejercicio de la opción igual al 70% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia. La opción sólo se ejercerá si para cada uno de los dos Índices de Referencia el precio de cierre en la 2ª Fecha de Referencia Final es igual o superior al 70% de su respectivo Valor Inicial. En caso de ejercicio de la opción se obtendrá una TIR de 12.75% (6.375 euros por valor).
- e) Quinta Opción: una opción binaria comprada sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2011 y precio de ejercicio de la opción igual al 70% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia. La opción sólo se ejercerá si para cada uno de los dos Índices de Referencia el precio de cierre 31 de marzo de 2011 es igual o superior al 70% de su respectivo Valor Inicial. En caso de ejercicio de la opción se obtendrá una TIR de 12.75% (6.375 euros por valor).
- f) Sexta Opción: una opción de venta (“opción put”) knock-in vendida sobre los dos Índices de Referencia, con fecha de vencimiento el 31

de marzo de 2011 y precio de ejercicio de la opción igual al 100% del Valor Inicial de cada Índice de Referencia. La opción se activará sólo si el precio de cierre de alguno de los dos Índices de Referencia el día 31 de marzo de 2011 es inferior al 70% de su respectivo Valor Inicial. En caso de estar activada, la opción se ejercerá y el inversor perderá un importe por valor igual a:

$$50.000 \times \left(1 - \frac{\text{ValorFinal}^*}{\text{ValorInicial}^*} \right) \text{ euros.}$$

que se sustraerá de la devolución de su Importe Nominal.

El valor estimado por el Emisor de las primas de las opciones descritas anteriormente es de un 15,46% de las opciones compradas y de un 9,83% de la opción vendida (es decir, por cada valor de 50.000 euros, la prima neta sería de 2.815 euros). Estas primas se repercuten en su totalidad al inversor de las notas, a través del Precio de emisión de los valores.

Base de cálculo de los cupones:	No aplica
Admisión a cotización de los valores:	La sociedad emisora se compromete a que los valores de la presente emisión estén admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija dentro de los 30 días siguientes a contar desde la fecha de cierre del periodo e suscripción.
Forma de representación de los valores:	Anotaciones en cuenta.
Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta:	Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).
Sistema de Compensación y	

Liquidación: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

3.- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

Colectivo de potenciales inversores: La emisión ha ido dirigida exclusivamente a un solo inversor cualificado.

Periodo de suscripción: Desde las 10:00 horas hasta las 12:00 horas del día 7 de abril de 2008.

Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la entidad colocadora.

Procedimiento de adjudicación y colocación: Ha sido colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, por que no se produjesen tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tuvieran características similares.

Fecha de Desembolso: 7 de abril de 2008

Entidades Directoras: N/A

Entidades Aseguradoras: N/A

Entidad Colocadora: BBVA, S.A..

Entidades Coordinadoras: N/A

Entidades de Contrapartida: N/A

Representación de los inversores: Con fecha 3 de abril de 2008 se constituyó el Sindicato de Obligacionistas, nombrándose Comisario provisional del mismo a D^a Luisa Forcada Martínez, quien aceptó.

Se incluyen seguidamente los Estatutos del Sindicato:

REGLAMENTO DEL SINDICATO

CAPITULO I

Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo I. Constitución.- Quedará constituido el Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Notas Estructuradas –Abril 08-, entre los adquirientes de la misma una vez se hayan practicado las correspondientes anotaciones.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los obligacionistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Paseo de la Castellana, 81, 28046 –MADRID-.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sus obligaciones ante los Obligacionistas.

CAPITULO II

Artículo V. Asamblea General de Obligacionistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de Obligacionistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Obligacionista. Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Obligacionistas en la misma forma establecida anteriormente.

Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Obligacionistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de los bonos podrán delegar su representación en otra persona, sea Obligacionista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Obligacionistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y éstos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante su publicación en un medio de difusión nacional con una antelación mínima de 30 días. Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Obligacionistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IV. Derecho de asistencia – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Obligacionistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Obligacionista el

ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Obligacionista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Obligacionistas para ejercitar las acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad el Obligacionista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

No obstante lo anterior, en caso de designarse Comisario sustituto, éste le suplirá en los citados casos de enfermedad o ausencia.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Obligacionistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Obligacionistas – La suscripción o posesión de las obligaciones implica para cada Obligacionista la ratificación plena del contrato de emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por los bonos emitidos.

Artículo XVI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora.

Comisiones y gastos para el suscriptor:

Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.

TIR del Tomador:

Dado el tipo de emisión no es posible calcular a priori una TIR definitiva. No obstante, en el apartado “Precio de Reembolso a Fecha de Vencimiento Final” se explican dos ejemplos de cálculo de TIR.

Gastos estimados de emisión y admisión:

633 euros (incluye gastos de admisión en AIAF, gastos Iberclear, gastos notariales y prorrata gastos elaboración Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados).

TIR del Emisor:

Dado el tipo de emisión no es posible calcular a priori una TIR definitiva.

Agente de pagos:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

Calendario relevante para el Pago de los flujos establecidos en la emisión:

TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

4.- ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 18 de marzo de 2006 y 16 de marzo de 2007 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2007. Certificaciones de estos acuerdos fueron aportadas a CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base que ampara la presente emisión, las cuales se incorporan por referencia a este documento de Condiciones Finales de admisión.

5.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF , según se establece en el apartado 6.1 del Folleto de Base. La sociedad emisora se compromete a que estos valores estén admitidos a cotización dentro de los 30 días siguientes a contar desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Madrid, 30 de abril de 2008

Manuel Naveira Barrero
Director de Gestión Financiación Mayorista